

Las salas de vacunación en los hospitales peninsulares a principios del siglo XIX

ENCARNACIÓN SANTAMARÍA (*)

RESUMEN

La presente nota es un estudio preliminar del complejo proceso de aceptación y rechazo que tuvo la vacunación antivariólica en España. Nos hemos centrado en el estudio de la instalación de las salas de vacunación en los hospitales tras la promulgación de la R.C. de 21-IV-1805, escogiendo como micromodelos las ciudades de Barcelona y Sevilla. Para ello hemos utilizado la documentación existente en los archivos barceloneses y sevillanos. En ambas ciudades fue escasísimo el número de personas que acudieron a vacunarse a las salas de vacunación establecidas en sus hospitales. Sin embargo la práctica de la vacunación se seguía verificando, pero fuera de este marco institucional, siendo atribuido este comportamiento al rechazo que durante el Antiguo Régimen mostró la población hacia la asistencia hospitalaria.

Siendo el tema de vacunación antivariólica un asunto considerado por la mayoría de escaso interés por asaz conocido, al efectuar una lectura de la literatura secundaria existente se observa que esta apreciación carece de fundamento y que está muy necesitada de revisión (1). Una gran parte de estos estudios fueron realizados con una intencionalidad nacionalista, olvidando a veces incluso el debido rigor histórico, con la finalidad de hacer resaltar la pronta aceptación y difusión que tuvo en España la vacuna jenneriana, así como la importancia de la expedición de Balmis como portadora de la vacuna al Nuevo Mundo. Esto ha generado el que en las obras de síntesis se recojan y transmitan conclusiones erróneas, tal como que gracias a la exten-

Fecha de aceptación: 5 de julio de 1990.

(*) Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias. Facultad de Medicina. Avda. Sánchez Pizjuán, s/n. 41009-Sevilla.

(1) Una revisión reciente es la de BALAGUER I PERIGUEL, E. (1987). *Estudio introductorio, en: Balmis, F. J. Prólogo y traducción castellana del tratado histórico y práctico de la vacuna, de J. L. Moreau (1803)*. Valencia, Edicions Alfons El Magnanim.

DYNAMIS

Acta Hispanica ad Medicinæ Scientiarumque Historiam Illustrandam. Vol. 10, 1990, pp. 303-311.
ISSN: 0211-9536.

sión de la práctica de la vacunación en España a finales del siglo XVIII y principios del XIX, se produjo una disminución de la mortalidad y en consecuencia un aumento de su población (2).

Esta nota pretende esclarecer un aspecto de la cuestión de la vacuna, el relativo a la aceptación o rechazo por parte de la sociedad española de las salas de vacunación instaladas en los hospitales en 1805. Para ello hemos elegido dos micromodelos, las ciudades de Barcelona y Sevilla, al ser la primera de ellas uno de los lugares donde se llevaron a cabo más vacunaciones, y la segunda podríamos situarla en el extremo opuesto del panorama peninsular. El tema de las vacunaciones antivariólicas forma parte de mi trabajo en curso, el cual consiste en el estudio de la dialéctica entre las propuestas sanitarias de carácter ilustrado y las respuestas sociales desencadenadas, tanto las de tipo innovador como las inmovilistas.

La respuesta del gobierno español ante la vacunación jenneriana, su aceptación o rechazo, no se hizo esperar como ocurriera con la inoculación (3). En 1803 aprobó la expedición que habría de difundir la vacuna por tierras hispanoamericanas bajo la dirección de Balmis (4) y en 1805, tras el éxito del viaje (5) y a semejanza de una sala de vacunación creada en la isla de Tenerife (6), encomendó, bajo precepto legal, la difusión de la vacuna

-
- (2) Cf. DOMÍNGUEZ ORTIZ, A. (1976). *Sociedad y Estado en el siglo XVIII español*. Barcelona, Ariel, p. 502; GRANJEL, L. S. (1979). *La medicina española del siglo XVIII*. Salamanca, Universidad de Salamanca, p. 12.
- (3) NADAL, J. (1973). *La Población Española (Siglos XVI a XX)*. 3.^a ed. Barcelona, Ariel, p. 109; PÉREZ MOREDA, V. (1980). *Las crisis de mortalidad en la España interior (siglos XV-XIX)*. Madrid, Siglo XXI de España Editores, pp. 359-60; SANTAMARÍA, E. (1988). Polémica en Sevilla: novatores vs. inmovilistas. La prevención de la viruela durante el periodo de la Ilustración (1750-1808), en: *Ciencia, Técnica y Estado en la España Ilustrada*. Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en prensa.
- (4) GRANJEL, L. S. (1980). Pediatría de la Ilustración, en: *Historia de la Pediatría Española*. Barcelona, Edición Extraordinaria del XVI Congreso Internacional de Pediatría, p. 50; JACOB CASTILLO, M. (1962). La Pediatría y la Puericultura en España durante el siglo XVIII. *Cuadernos de Historia de la Medicina Española*, 1, 131.
- (5) Archivo General de Indias (AGI). Indiferente General. Legajo 3163. *Dictamen de la Junta Superior de Medicina sobre el reglamento formado por la Cirugía para establecer en todos los hospitales de las capitales de España una sala de vacunación* (manusc.), dado en Aranjuez el 26 de mayo de 1804; DANON, J. (1978). *Visió històrica de l'Hospital General de Santa Creu de Barcelona*. Barcelona, Fundació Salvador Vives Casajuana, p. 101.
- (6) AGI. *Dictamen..., vide supra*. En Tenerife habían ideado el establecimiento de una sala de vacunación, a modo de ensayo, con la finalidad de preservar el fluido vacuno en buenas condiciones, de estar siempre bien abastecidos, y de defenderlo del «arbitrio de los fa-

por territorio peninsular e islas adyacentes a la Junta Superior Gubernativa de Medicina, mediante la instalación de salas de vacunación en los hospitales de las capitales de provincia, en las que se había de realizar esta operación de modo gratuito para los pobres (7).

El motivo que llevó a la elaboración de esta normativa estuvo plenamente justificado, pretendiendo con ella poner orden en la práctica y difusión de la vacunación, la cual aún no sólo no se hallaba regularmente distribuida, sino que en los últimos años se había producido un gran descrédito de la misma atribuible a diversas causas: al alto número de vacunaciones falsas e irregulares producidas por la impericia de los vacunadores o por el uso de fluido no válido, a la falta de veracidad de muchos vacunadores que por intereses económicos la proclamaban panacea de todos los males, la oposición de todos aquellos antivacunadores que utilizaban todos estos percances a su favor (8). La más importante de todas fue la abundancia de vacunaciones falsas, siendo por ello incluso recogido en la R.C. de abril de 1805, en donde se promueve la delación de aquellos que la utilizasen (9), y en la R.O. de

culturativos». Habiendo sido aprobada, se creyó conveniente que estas salas se extendieran por el resto del territorio español, resolviéndose que fueran la Junta de Cirujanos y la Junta Superior de Medicina quienes elaboraran sus reglamentos.

- (7) *NOVISIMA Recopilación de las Leyes de España*. Libro VII. Título XXXVIII. Ley XIX. Real Cédula de 21 de abril de 1805: «Uso y conservacion del fluido vacuno en los hospitales de las capitales, bajo las reglas que se expresan».
- (8) Sobre la ciudad de Sevilla véase mi trabajo citado en la nota 3. Para la de Barcelona: SALVA, F. (1806). *Parangón del Almirante Nelson y el Medico Dr. Eduardo Jenner Inventor de la Vacuna. Discurso inaugural leido en la apertura del curso de Medicina practica de Barcelona el 1 de octubre de 1806*, pp. 12-19 (manuscrito conservado en la Real Academia de Medicina de Barcelona [ARAMB], legajo XIII, n.º 1); ARAMB. *Actas de la Academia médica-practica de Barcelona. 1719-1819*. Actas de los días 5 de octubre de 1804, y 2 de marzo de 1807; ARAMB. legajo XIV, n.º 5, Carta de la Academia a Javier de Castaños, Barcelona 28 de abril de 1818. En estos primeros años del descubrimiento de la vacuna, se debatió también mucho sobre los otros posibles efectos beneficiosos de la misma, siendo muchos de ellos afirmados por médicos prestigiosos tal como Aréjula y Balmis, e incluso por la misma Junta de Medicina [AGI. Indiferente General. Legajo 1558 A. n.º 7. (BALMIS, FJ), (1807). *Reglamento por S.M. para que se propague y perpetúe en España el precioso descubrimiento de la Vacuna. Manusc.* Artículo n.º 17; AGI. Indiferente General. Legajo 1558 A. n.º 10. R.O. Sept. 1805; CARRILLO, J. L. (1986). *Juan Manuel de Aréjula (1755-1830). Estudio sobre la fiebre amarilla*. Madrid, Ministerio de Sanidad y Consumo (Colec. Textos Clásicos Españoles de la Salud Pública, n.º 8), pp. 61-62], aunque no todos fueron del mismo parecer y hubo quienes se mostraron más cautos antes de aceptar tales hechos (SALVA, F: *Parangón...*; ARAMB. *Actas...* Acta del 9 de noviembre de 1807).
- (9) *Op. cit.* (n.º 7), art. 6.º.

septiembre del mismo año (10), en la que se detallan las características diferenciales entre las vacunas falsas y las verdaderas.

La ejecución del proyecto hospitalario de vacunaciones les fue encomendada a los Capitanes Generales de las provincias, máxima figura militar regional, atendiendo al invertebrado sistema administrativo del Antiguo Régimen, recibiendo las instrucciones oportunas para el cumplimiento de su nueva tarea, tanto por parte de la Junta Superior de Medicina, como de la Secretaría del Despacho Universal de Gracia y Justicia (11).

En el caso concreto de la ciudad de Barcelona, al haber en ella establecida enseñanza clínica en la Academia Médico-Práctica, fue del parecer de la Junta de Medicina que éste sería el lugar idóneo para el establecimiento de la sala de vacunación, pues con ello se garantizaba tanto la asunción por parte de los futuros médicos de una práctica tan útil como necesaria ante la cotidianidad de su empleo, como la habilidad técnica y teórica precisa para su ejecución (12). Sin embargo, habiendo pedido la autoridad militar informes para su realización a la Administración del Hospital de la Santa Cruz (13), y habiendo asegurado ésta que el mejor lugar para la instalación de dicha sala era en el propio hospital en su sala de observación, pues las de enfermos no tenían más cabida ni posibilidad de ampliación y la de enseñanza clínica se hallaba muy lejana, con lo cual se vería dificultada la asistencia de los cirujanos (14), el Capitán General aceptó dicho parecer, quedando decidida su instalación en el Hospital de la Santa Cruz, el cual se hallaba contiguo al Real Colegio de Cirugía (15).

Pretendiendo que todo estuviera dispuesto antes de que saliera a la luz

(10) AGI. Indiferente General. Legajo 1558 A. n.º 10, *vide supra*.

(11) Archivo General del Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (AHC). Gobierno del Hospital 1715-1934. Carpeta n.º 1 bis. Expediente n.º 25: *Relativos a la vacuna de la viruela 1805-9*. Carta de Manuel Núñez, Félix González y Juan de Luque al Capitán General de Cataluña, Aranjuez, 1 de mayo de 1805; Carta del Conde de Santa Clara (Capitán General de Cataluña) a los Administradores del Hospital de la Santa Cruz, Barcelona, 10 de mayo de 1805; AGI. Indiferente General. Legajo 3163. Carta del Conde de Santa Clara a José Antonio Caballero, Barcelona, 16 de mayo de 1805.

(12) AHC. *Relativos...* Oficio del 1 de mayo de 1805.

(13) *Ibidem*, oficio del 10 de mayo de 1805.

(14) *Ibidem*, carta de la Administración del Hospital de la Santa Cruz al Conde de Santa Clara, Barcelona, 13 de mayo de 1805.

(15) *Ibidem*, carta del Conde de Santa Clara a los Administradores del Hospital de la Santa Cruz, Barcelona, 17 de mayo de 1805.

pública la referida Real Cédula, les apremiaba en su instalación (16). Los tres primeros cirujanos del Hospital fueron encargados de la ejecución de la operación, y los tres primeros médicos de realizar el reconocimiento de los vacunados, correspondiendo a ambos cuerpos la elección del fluido, los medios para su conservación, el método, y los útiles e individuos necesarios para ello, así como también la confección de los libros de registro y las listas mensuales que habrían de enviar al Capitán General (17). La administración del hospital habría de suministrar el fluido, el instrumental y el libro de anotaciones (18).

Ya en el mes de junio, una vez estuvo todo preparado y dispuesto (19), se dio aviso en la prensa local, para que todo aquel que quisiera vacunarse, acudiera al hospital en los días y horas que para ello se fijaban (20).

Meses más tarde, y ante la falta de envío de las listas mensuales de vacunados, la Junta Superior de Medicina y la autoridad militar solicitaron explicaciones de dicho incumplimiento (21). Los cirujanos, debido a las nuevas ordenanzas del Real Colegio de Cirugía, que establecía un turno rotatorio para la asistencia de sus profesores al hospital, no ofrecieron ningún tipo de explicación (22). Esta la obtenemos de los médicos, que adujeron que fueron muy pocas las personas que acudieron a vacunarse, y que además las que fueron no volvieron para su control, por lo que no las pudieron confencionar debidamente. Por este mismo motivo no pudieron tampoco ejecutar

(16) *Ibidem*. La R.C. de 21-IV-1805 fue publicada, parcialmente, en el *Diario de Barcelona*, 168: 749-51 (1805), el 17 de junio.

(17) *Ibidem*, carta de la Administración del Hospital de la Santa Cruz a Benito Pujol, primer médico de los principales, Barcelona, 29 de mayo de 1805; Carta de la Administración del Hospital de la Santa Cruz a José Torner, vicepresidente del Real Colegio de Cirugía y primer cirujano de los tres mayores del Hospital, Barcelona, 29 de mayo de 1805.

(18) AHC. *Acuerdos de la Muy Ilustre Administración del Hospital General de Santa Cruz de Barcelona de 1803. 1804. 1805. 1806. 1807. 1808. á 1819*. Acta del 3 de junio de 1805.

(19) AHC. *Relativos..., loc. cit.* (n.11). Carta de la Administración del Hospital al Conde de Santa Clara, Barcelona, 9 de junio de 1805; Carta del Conde de Santa Clara a los Administradores del Hospital, Barcelona 10 de junio de 1805.

(20) *Diario de Barcelona*, 163: 730 (1805), del día 12 de junio.

(21) AHC. *Relativos..., loc. cit.* (n. 11). Carta del Conde de Santa Clara a los Administradores del Hospital, Barcelona, 24 de septiembre de 1805; Copia de los oficios dirigidos por la Administración del Hospital a Benito Pujol y a José Torner, Barcelona, 25 de septiembre de 1805.

(22) *Ibidem*, carta del Administrador del Hospital al Conde de Santa Clara, Barcelona, 27 de septiembre de 1805.

las vacunaciones de brazo a brazo, siendo éste el método recomendado (23), y en algunos momentos se llegaron a encontrar incluso desabastecidos del fluido vacuno. Ante tal contrariedad, intentaron vencer esta resistencia hablando personalmente con los padres, pero éstos se mostraron muy reacios y no se dejaron convencer fácilmente (24).

A pesar de haberse establecido esta sala de vacunación en el Hospital de Santa Cruz, la Junta Superior de Medicina no había por ello desistido de su empeño de que hubiera una ubicada en la Academia Médico-Práctica, y así comunicó a esta Academia que hiciera todo lo posible para poder instalarla sin que se produjera un enfrentamiento con la autoridad militar (25). En octubre de 1805 y aprovechando una Circular emitida por la Junta de Medicina con instrucciones concernientes a la práctica de la vacunación, en la que establecía que era deber de todo médico el hacer todo lo posible para su propagación (26), decidieron solicitar su aprobación (27), consiguiéndola sin ningún tipo de impedimento (28). Al mes siguiente ya se hallaba ésta en funcionamiento, siendo en ella todas las vacunaciones de carácter gratuito. Una singularidad importante era que a ella podía acudir cualquier médico o cirujano que quisiese vacunar, y utilizar todo el material allí disponible, inclusive el libro de registro (29). De esta manera pretendían asimismo poder controlar y estudiar el número de vacunaciones que se realizaban en la ciudad, su evolución, así como asegurarse que en ellas se empleaba un fluido en buenas condiciones y se realizaba mediante una correcta operación. Sin embargo, tampoco a esta sala acudió la población barcelonesa a vacunarse y poco a poco tuvieron también que ir abandonando su práctica (30).

-
- (23) AGI. *Dictamen..., loc. cit.* (n. 5). Esta recomendación fue realizada por la Junta de Medicina al plan elaborado por la Junta de Cirujanos, siendo posteriormente recogida y publicada en la R.O. Sept. 1805, *loc. cit.* (n. 10).
- (24) A.H.C. *Relativos...* Carta de Benito Pujol, Narciso Roses y Francisco Colom, médicos principales del Hospital al Administrador del mismo, Barcelona, 26 de septiembre de 1805; DANON (1978) *op. cit.* (n. 5).
- (25) ARAMB. *Acuerdos de la Academia. 1795-1824.* Tomo II. Actas de los días 27 de mayo, 15 de julio y 11 de septiembre de 1805.
- (26) *Ibidem.* Acta del 25 de septiembre de 1805. Esta circular fue publicada en el *Diario de Barcelona, 316, 1429-1432* (1805), el 12 de noviembre y corresponde a la R.O. de septiembre de 1805.
- (27) *Ibidem.* Acta del 28 de octubre de 1805.
- (28) *Ibidem.* Acta del 7 de noviembre de 1805.
- (29) *Diario de Barcelona, op. cit.* (n. 26), p. 1.432.
- (30) ARAMB. Legajo XIV, n.º 5. Carta de la Academia a José Ignacio Claramunt, Barcelona, 20 de febrero de 1818; Carta de José Ignacio Claramunt y Verde a Rafael Steva, Barcelo-

En la ciudad de Sevilla ocurrieron prácticamente los mismos acontecimientos. La sala de vacunación, instalada en el Hospital del Amor de Dios, fue abierta tras grandes dificultades para hacerse con el fluido, bajo la dirección de su médico titular, Francisco Velázquez, contraviniéndose en este punto la R.C. que estipulaba que había de ser el cirujano el que se encargase de esta labor (31).

Al igual que sucediera en Barcelona, fueron tan pocos los que acudieron a vacunarse que la sala hubo de ser cerrada a los dos meses de su apertura, a pesar de los tres llamamientos puestos en la prensa local y a que durante este tiempo acudieron a vacunar allí a sus hijos varios amigos del titular, todos médicos, con el objetivo de mostrar así públicamente su confianza (32).

Hubo de transcurrir un gran lapso de tiempo, casi dos años, hasta que Velázquez volviera a conseguir fluido de nuevo, vacunando con él a dos sobrinos suyos para no perderlo, y una vez maduros sus granos, puso en la

na, 6 de abril 1818; Carta de la Academia a José Ignacio Claramunt, Barcelona, 17 de abril 1818; Carta de la Academia a los Alcaldes Constitucionales de Barcelona. Barcelona, 26 de noviembre 1821. En 1807, ante la ausencia de notificaciones, les fue solicitada las relaciones de vacunados por la Junta de Medicina (*op. cit.* nota 25, acta del 9 de noviembre de 1807).

(31) (REINOSO, F.). *Resumen de operaciones de la Junta de Caridad, establecida en la feligresía de Santa Cruz de Sevilla, en los seis meses primeros de 1807.* Sevilla, Viuda de Hidalgo y Sobrino, s.a., p. 7; PARIAS, J. (1819). *Memorias Académicas de la Real Sociedad de Medicina, y otras Ciencias de Sevilla. Extracto de las presentadas en ella en el año de 1817.* (Sevilla), Bartolomé Manuel Caro, p. 147.

En el art. 1º de la R.C. (*loc. cit.* n.7) quedaba reglamentado que la operación había de ser ejecutada por el cirujano del hospital, siendo misión del médico el reconocimiento de los vacunados antes y después de la operación. En el plan de vacunaciones elaborado por la Junta de Cirujanos (AGI. *Dictamen...*, *op. cit.* n. 5) no hubo cabida para la figura del médico; sin embargo, en el Dictamen encargado con posterioridad a la Junta de Medicina, ésta corrigió tal ausencia. Sería interesante el estudio de este conflicto habido entre ambos cuerpos por la acaparación de competencias, y si el caso de Sevilla fue debido a una supremacía de poder de los médicos sobre los cirujanos a nivel local, o por el contrario estuvo determinado por otras causas.

(32) Archivo de la Diputación de Sevilla. Legajo 81. *Libro de Claverías relativas a la Hacienda del Hospital del Amor de Dios.* Existe una sola entrada en concepto de vacunaciones, de 30 reales de vellón, el día 20 de julio de 1805; VELÁZQUEZ, F. (1807). Razones que deberan tener presentes los Padres de familia, para resolverse á vacunar sus hijos, con motivo de haberse adquirido nuevamente en esta Ciudad el fluido vacuno; *Correo Literario y Económico de Sevilla*, n.º 348, del 28 de enero.

prensa local dos nuevos avisos, para que la población sevillana acudiera a vacunarse (33). Pero tampoco esta vez obtuvo mejores resultados, teniendo que realizar las inoculaciones a los niños expósitos, para no volver a quedar-se sin la vacuna. Pero la salud de estos niños les hizo recelar aún más, resultándole la adopción de esta medida totalmente contraproducente y de este modo se vió de nuevo precisado a suspender su práctica (34).

En cuanto a la actuación del estamento eclesiástico, el cual también debía de contribuir al cumplimiento de la R.C. objeto de nuestro estudio, pues así venía preceptuado, no hemos hallado ningún indicio que atestigüe que en la ciudad de Barcelona así lo efectuara; en cambio si hemos encontrado en Sevilla la figura de un párroco, Félix José Reinoso, que no sólo exhortó a sus feligreses desde el púlpito a que aceptaran esta práctica, sino que incluso llegó a establecer una sala de vacunación en su propia casa (35).

Las autoridades civiles municipales, al igual que las religiosas, también debían de colaborar en la propagación de la práctica de la vacuna, pero en ninguna de las dos ciudades hemos hallado pruebas de su participación activa aunque, desde luego, tampoco ofrecieron ningún tipo de dificultades, tanto para la realización de esta operación como para la instalación de las salas de vacunación (36).

A la vista de las escasas vacunaciones realizadas en los hospitales podría pensarse que su práctica fue totalmente rechazada por la sociedad española. Sin embargo, aunque ésta no logró un gran crédito continuaba realizándose a manos de particulares, ya por personal facultativo, *v.gr.* las vacunaciones hechas en casa del cura Reinoso, ya por curanderos y similares (37). Ello fue debido a que:

(33) VELÁZQUEZ, *vide supra*; *Correo Literario y Económico de Sevilla*, n.º 349 (1807), del 31 de enero y, n.º 351 (1807), del 7 de febrero.

(34) *Op. cit.* nota 31.

(35) PARIAS, *op. cit.* (n. 31) p. 149; REINOSO..., *op. cit.* (n. 31), pp. 5-9; *RESUMEN de operaciones de la Junta de Caridad establecida en la feligresía de Santa Cruz de Sevilla, en el año de 1808*. Sevilla, Impr. José Hidalgo, s.a., pp. 6-8; más información sobre estas vacunaciones en mi trabajo citado en la nota 3.

(36) Archivo Municipal de Sevilla. *Actas Capitulares. 1799-1808*; Edicto del 16 de mayo de 1818, publicado en el *Diario de Barcelona* del 19-V-1818, p. 1098.

(37) Archivo de la Real Academia de Medicina de Sevilla. Legajo año 1808, SANTOS, F. *Lista de las vacunaciones hechas por mi en esta Ciudad en los años de 1806, 1807, 1808*; legajo año

«La idea de concurrir á Hospitales es para muchos vergonzosa, asquerosa, y arriesgada para otros... el horror y la repugnancia que generalmente se tiene á los Hospitales, Hospicios, y demás casas de misericordia...» (38) «... asi porque no son favorables a las operaciones de la vacuna los miasmas, que exhalan estos depósitos de la miseria humana como por no chocar contra la opinion pública, que los aborrece...» (39).

Este rechazo a las vacunaciones en hospital podemos comprenderlo en el marco de una profunda aversión social existente hacia la asistencia hospitalaria en la España del Antiguo Régimen (40). Hubo casos, quizás excepcionales, en que conscientes de este sentir colectivo, se desechó, de entrada, la instalación de una sala de vacunación en el propio hospital, para ubicarla fuera de su ámbito, tal como acaeció en la ciudad de Pamplona (41).

1809, VELÁZQUEZ, F. *Siendo tan general el uso del regimen frío para la curacion de la viruela, determinar las circunstancias en las que esta practica es dañosa, debiendo al contrario prescribir el regimen cálido;* ARAMB. legajo XIV, n.º 5, *op. cit.* (n. 30) y Copia del dictamen de la Comisión nombrada por la Academia, formada por L. Graset, M. Durán, R. Nadal e I. Porta, Barcelona, 23 de febrero 1823.

- (38) AGI. Indiferente General. Legajo 1558 A. n.º 7. Carta de Francisco Javier de Balmis a Caballero, Madrid, 12 de febrero de 1807. En ella Balmis analiza y realiza una exposición de los motivos que han llevado en España al descrédito de la vacunación antivariólica, que son fundamentalmente tres: la gran profusión de vacunas falsas por la ignorancia de los vacunadores, una exaltación excesiva de los parabienes de la vacunación por intereses económicos, y el rechazo hacia el hospital donde se habían establecido las salas de vacunación. Por ello Balmis recibió el encargo de elaborar un nuevo reglamento, que subsanase los anteriores impedimentos y que en esencia consistió en trasladar la sala de vacunación fuera del hospital (Este reglamento, titulado «Del establecimiento de una Casa de vacunación pública» es el mencionado en la nota 8).
- (39) AGI. Indiferente General. Legajo 3163. Nota del 2 de agosto de 1805 contenida en un escrito fechado en Pamplona el 28 de julio de 1805. Estas palabras, al igual que las anteriores, corresponden al parecer de Balmis.
- (40) Cf. PÉREZ MOREDA (1980), *op. cit.* (n. 3), pp. 447-449.
- (41) *Op. cit.* (n. 39); AGI. Indiferente General. Legajo 3163. Carta del Marqués de las Amarillas (virrey de Navarra) a Miguel Cayetano Soler, Pamplona, 28 de julio 1805. En Pamplona, tras recibir la notificación de que habían de instalar una sala de vacunación en el hospital, decidieron solicitar la aprobación de situarla fuera, por el motivo mencionado en el texto.